

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-01455**

En atención a la documental que antecede el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta la notificación efectuada al demandado Diego Ricardo Chavarro Barrero, toda vez que, la dirección electrónica a la que se realizó dicho acto de enteramiento no fue señalada en el libelo introductorio, pues en este solo se indicó la dirección física, por lo cual no se cumple con los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2.- En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda en debida forma a la demandada bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo el imperio de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 050 del 29 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae19eabb5b12f9d07e062e6e82c45aca591384d2012f0005f1448ab6bbd67b75**

Documento generado en 25/09/2023 08:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>